

LEY 1783 - Decreto 1962/1958
ERÍGESE EN CIUDAD A LA VILLA DE SANTA MARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Erígese en ciudad a la Villa de Santa María, cabecera del departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:25:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa